



*Municipalidad de Surquillo*

## **ORDENANZA N° 272-MDS**

Surquillo, 03 de febrero de 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

#### **POR CUANTO:**

Visto, el Dictamen N° 001-2012-CR-CM-MDS de fecha 01.FEB.2012 emitido por la Comisión de Rentas del Concejo Municipal, Informe N° 013-2012-GR-MDS 01.FEB.2012 emitido por la Gerencia de Rentas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 4) y 196 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nro. 27680 y Nro. 28607, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191 y 192 numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41 del Código Tributario.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales para su entrada en vigencia;

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Cuarta Disposición Final señala que, las Municipalidades que brinden el servicio emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó el valor de la UIT para el periodo 2012 fijándose en Tres Mil Seiscientos Cincuenta Nuevos Soles (S/.3,650.00);

Que, mediante la Ordenanza N° 1533-MML, publicada con fecha 27 de junio de 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, la misma cuyo contenido ha sido aplicado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 30 de junio de 2011, publicó la Directiva N° 001-006-000000015, mediante la cual se establece el procedimiento para la determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia, la misma cuyo contenido ha sido considerado en la elaboración de la presente Ordenanza;

Que, estando al Dictamen de la Comisión de Rentas y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **FIJA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE SURQUILLO PARA EL EJERCICIO 2012**

**Artículo 1°.- Derechos de Emisión del Impuesto Predial.- FIJESE en S/.4.00 (Cuatro 00/100 Nuevos Soles) el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2012 y en S/. 0.80 (Ochenta centavos de Nuevo Sol) el derecho por cada predio adicional.**



*Municipalidad de Surquillo*

**Artículo 2º.- Derecho de Emisión de los Arbitrios Municipales.- FÍJESE en S/0.15 (Quince centavos de Nuevo Sol) el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2012.**

**Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico, de la Estructura de Costos y del Cuadro de Estimación de Ingresos.-** APRUEBESE las estructuras de costos de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial contemplado en el artículo 1º y del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales contemplado en el artículo 2º; costos que incluyen el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago incluyendo su distribución domiciliaria a los contribuyentes del Distrito, sustituyéndose la obligación de éstos de presentar su declaración jurada conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos los mismos que están contenidos en el Informe Técnico y que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Derogación de ordenanzas anteriores.- DEROGESE** la Ordenanza N° 267-MDS y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- Publicación.-** Publíquese la presente Ordenanza, así como la Estructura de Costos y estimación de Ingresos de los Derechos de Emisión Mecanizada descritos en los artículos precedentes, en el diario Oficial El Peruano y el Informe Técnico en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo [www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe). Sin perjuicio de la publicación que se realice en la Municipalidad Distrital de Surquillo, la presente Ordenanza será publicada en la página Web de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo 6º.- Entrada en vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto de la citada Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL**

**ÚNICO.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE**

**José Luis Castillo Soto – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 03 de febrero de 2012.

**José Luis Castillo Soto – Secretario General.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 418  
Lima, 28 FEB. 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2012, el Oficio N° 001-090-00006573 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°272-MDS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Surquillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000459 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio del 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Surquillo prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 80.95% y 93.46%, respectivamente de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°33-2012- MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 272-MDS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Surquillo, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N°272-MDS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA  
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA